

**<sup>1</sup>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE MERCADO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11362023, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC) Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) "**

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 4 de diciembre de 2023(No deberá ser anterior a la solicitud SIG de Prestación de Servicios Personales)

### **ESTUDIO DE MERCADO**

El valor del contrato a celebrarse de prestación de servicios es por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.358.423.500) Según presupuesto del contrato interadministrativo No. 11362023 M/CTE). (El solicitante deberá citar la normatividad interna o documento que justifique la cuantía del contrato)

### **ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Atendiendo las directrices fijadas en el Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, este tipo de contratos por su cuantía puede ser contratado de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente:

**"Artículo 24. Contratación Directa.** Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. (...)

4. "Cuando se celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión"

Haga clic aquí para escribir texto.(Este espacio está destinado en caso de aplicar otro literal del Artículo 10 – Acuerdo 064 de 2019)

### **(SE DEBERÀ TENER EN CUENTA EL NUMERAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONFORME AL CASO)**

Tomando en cuenta que el servicio a contratar es propio de las actividades profesionales y se trata de servicios exclusivos ofrecidos por el proveedor se considera pertinente y viable el proceso de contratación.

Lo anterior, atendiendo a que el contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con su reglamentación y jurisprudencia al respecto, se caracteriza entre otras cosas, porque admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas <sup>1</sup> y su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el 064 de 2019.

De igual manera ante la carencia de personal de planta (o la insuficiencia del personal existente según corresponda), debidamente certificada por **GLORIA SUSANA BAEZ ROA**, jefe del Departamento de Talento Humano o de quien haga sus veces, y que se trata de un servicio de carácter temporal atendiendo la demanda y las necesidades de la Universidad, sin que se altere el

<sup>1</sup> Concepto C-025 de 2023 agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente

giro regular de los negocios de ésta, se encuentra plenamente comprobada la posibilidad de realización de contratación directa, prevista en el Artículo 24 y Numerales anteriormente mencionados.

De igual manera se considera viable la contratación por no adecuarse a un contrato de consultoría sino eminentemente a una Prestación de Servicios.

### **CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR**

(El solicitante deberá informar de manera detallada la conveniencia, justificación y necesidad del objeto a contratar):

#### **Conveniencia:**

Con la expedición de la Ley 1876 de 2017, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), el cual busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano, y que a su vez está compuesto por los subsistemas 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual define nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley, se definen como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, desarrollo sostenible, orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor, gradualidad y temporalidad, propiedad intelectual, productores como agentes de y seguridad alimentaria y nutricional, cuya aplicación debe ser integral en cada uno de los Subsistemas, Para el Subsistema de Extensión Agropecuaria, estos principios son un marco orientador que brinda una perspectiva amplia y clara para una adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional; coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, donde la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es uno de los principales actores.

El artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, establece que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y desarrollo como ser humano integral.

Que, en el marco de lo anterior, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia suscribió con la Agencia de Desarrollo Rural, convenio interadministrativo No 11362023, el cual de una sus obligaciones 7. Asegurar que la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria de los Departamentos del convenio, basados en un diagnóstico ambiental, social y productivo previo a nivel territorial, que permita orientar las acciones del servicio para alcanzar sistemas de producción sostenible que se encuentren en armonía con el uso y manejo adecuado de los bienes y servicios eco sistémicos. 8. Disponer de una estrategia que permita la comunicación entre usuarios y extensionistas durante los meses de ejecución del Plan Operativo, con el fin de que la UNIVERSIDAD brinde acompañamiento constante y asincrónico a los usuarios en los diferentes aspectos de los enfoques

Entendido lo anterior, para la universidad es conveniente contratar los servicios profesionales de una persona jurídica que dentro de su objeto social contemple la aplicación de censos y estadísticas agrícolas y pecuarias, así

como la contribución al mejoramiento del proceso productivo mediante la capacitación y asistencia de procesos agropecuarios y pecuarios.

### **Justificación:**

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC suscribió con la Agencia de desarrollo rural convenio interadministrativo No 11362023, en el cual dentro de sus obligaciones indica la 8. Disponer de una estrategia que permita la comunicación entre usuarios y extensionistas durante los meses de ejecución del Plan Operativo, con el fin de que la UNIVERSIDAD brinde acompañamiento constante y asincrónico a los usuarios en los diferentes aspectos de los enfoques de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria - SPEA. 9. Desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en la metodología y el plan operativo presentado en la propuesta del convenio, en los departamentos objeto del convenio, de la misma manera deben entregar los soportes tanto en medio físico como en digital.

Que, en este mismo sentido para buscar el **apoyo departamental**, la universidad en la autonomía que se le atribuye al ser entidad estatal de régimen especial con la previa aprobación de la Agencia de desarrollo rural, determino que, a fin de lograr los objetivos propuestos en el convenio, hace necesaria la vinculación de profesionales extensionistas, técnico y tecnólogos, así como enlaces bioculturales y talleristas los cuales residan en el territorio.

En virtud de lo anterior, y conforme a la necesidad de agilizar el trámite contractual y dar cumplimiento efectivo a las actividades sujetas al cronograma previsto por la universidad y conforme a los perfiles solicitados por la ADR para cumplir con el objetivo de atender a los 4.516 usuarios ubicados en 46 municipios que son los siguientes: Aguada, Aratoca, Barichara, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Bucaramanga, Cabrera, Carcasí, Cepitá, Cerrito, Charalá, Chipatá, Cimitarra, Concepción, Confines, Contratación, Coromoro, El Carmen de Chucurí, Encino, Florián, Galán, Gámbita, Guacamayo, La Belleza, Landázuri, Lebrija, Málaga, Matanza, Mogotes, Molagavita, Oiba, Onzaga, Palmar, Palmas del Socorro, Páramo, Puente Nacional, Puerto Wilches, Rionegro, San Joaquín, San José de Miranda, Santa Bárbara, Simacota, Suaita, Sucre y Tona.

### **Necesidad del objeto a contratar:**

De acuerdo con los componentes y obligaciones a cargo de la UPTC establecidos en el Convenio interadministrativo No 11362023, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica para que apoye la implementación de estrategias que permitan el acceso al servicio público de extensión agropecuaria en el departamento de Santander en el marco del convenio n° 11362023, suscrito entre la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia (UPTC) y la agencia de desarrollo rural (ADR) teniendo en cuenta que la Universidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender dicho requerimiento.

### **ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** *(Se deberá indicar las actividades a desarrollar por el contratista y los entregables)*

- 1) Disponer de una estrategia que permita la comunicación entre usuarios y extensionistas durante los meses de ejecución del Plan Operativo, con el fin de que la UNIVERSIDAD brinde acompañamiento constante y asincrónico a los usuarios en los diferentes aspectos de los enfoques de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria - SPEA.
- 2) Desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en la metodología y el plan operativo presentado en la propuesta del convenio, en los departamentos objeto del convenio, de la misma manera deben entregar los soportes tanto en medio físico como en digital.

- 3) Utilizar las herramientas tecnológicas dispuestas por la Agencia de Desarrollo Rural para la captura de información en campo y aquella asociada a la implementación de los métodos de extensión agropecuaria indicados en la metodología y el plan operativo presentado en la propuesta técnica del convenio para cada Departamento.
- 4) Desarrollar las actividades de diagnóstico social inicial y diagnóstico final, según las condiciones territoriales, que permita la identificación de los aspectos a desarrollar en el marco del convenio. El diagnóstico inicial deberá dar lugar al plan de acompañamiento individual del usuario y la clasificación final al cierre de la intervención, según los lineamientos que entregue la Agencia de Desarrollo Rural.
- 5) Estructurar el Plan de acompañamiento vinculando los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, y las necesidades definidas en los proyectos formulados, acorde al cronograma y plan operativo presentado por la EPSEA UPTC ante la agencia, cobijando los aspectos de los perfiles de los PDEA definidos.
- 6) El contratista deberá presentar informes de avance de ejecución semanales debidamente soportados, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio, en donde se evidencie el análisis en la ejecución técnica y presupuestal.
- 7) Capacitar y asesorar a los usuarios en la formalización de acuerdos de voluntades o acuerdos comerciales. Los acuerdos de voluntades o acuerdos comerciales suscritos deben ser reportados a la ADR.
- 8) Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las autoridades competentes a nivel nacional y departamental tales como permisos de ingreso para la ejecución del convenio en materia laboral y de seguridad social
- 9) Entregar los informes con la caracterización y avance, por departamento de:
  - a. Aspectos productivos del territorio (por línea productiva) incluyendo el estado de incorporación de sistemas de producción agroecológicos y/o sostenibles y/o regenerativos, resilientes al cambio climático, y/o promover la producción agrícola y ganadera de baja emisión de carbono, análisis del nivel de incorporación y uso de bio insumos y/o bio controladores y/o disminución del uso de agroquímicos y/o generación mínima de residuos y/o manejo y uso adecuado de los bienes y servicios eco sistémicos, caracterización de la agricultura familiar, campesina y comunitaria, diagnóstico del avance en la implementación de estrategia de derecho humano a alimentación.
  - b. Caracterización de las organizaciones socio productivas (a las que pertenecen los usuarios), presentes en el territorio, su estado de madurez organizacional y potencialidades de mejora, según la metodología que disponga la Agencia; mapeo de redes o circuitos comerciales por departamento y oportunidades de vinculación al sistema de compra públicas; identificación de oportunidades de fortalecimiento de la economía campesina, popular y comunitaria en el departamento.
  - c. entrega de informe de acompañamiento grupal previo agotamiento de los requisitos exigidos por el supervisor del convenio
- 10) Diligenciamiento de la matriz de riesgos solicitada por la universidad que vez sea determinada por la Agencia de desarrollo rural.
- 11) Coordinación de actividades conforme al plan operativo con el equipo táctico de la EPSEA UPTC y el coordinador departamental, por cada uno de los departamentos.
- 12) Cada actividad desarrollada de acuerdo al plan operativo y al POA aprobado por la ADR, y priorizado por la EPSEA UPTC se debe entregar un informe técnico de actividades. Entiéndase actividades tales como:
  - a) acompañamientos colectivos, acompañamientos individuales, giras y talleres y serán entregados a los coordinadores zonales para ser revisados y aprobados.
- 13) Las EPSEAS, deben pagar los honorarios a los extensionistas, talleristas y bioculturales una vez se realicen las actividades definidas en el Plan Operativo.
- 14) La actualización de las bases de datos de los usuarios proveniente de Campo-innova (línea Base de caracterización del usuario), será apoyada por la EPSEA junto con los extensionistas como enlace con las alcaldías municipales para definir la priorización de los usuarios para el servicio público de extensión, si estos son requeridos.
- 15) Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

**TIPO DE RIESGO: I**

**TIPO DE CONTRATO:** (Servicios profesionales

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo y vigencia del presente contrato será del 4 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**FORMA DE PAGO:** La UPTC pagará al Contratista de la siguiente manera:

- a) Mediante actas parciales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato según servicios prestados debidamente certificados por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los siguientes entregables:
1. Informe semanal del avance de contratación de los perfiles hasta completar 197 perfiles correspondientes a : 116 Extensionistas profesionales, 46 extensionistas técnicos o tecnólogos, 35 enlaces bioculturales, representados en el pago del primer 35 % del valor contractual.
  2. DEL ACOMPAÑAMIENTO GRUPAL QUE SON 116 ENTREGAR informe semanal junto con los documentos anexos los cuales son 1. Plan de acompañamiento individual 2. Clasificación inicial del usuario 3. Caracterización del usuario (línea base de caracterización encuesta INNOVA) 4. Acompañamiento del extensionista (todo esto por cada uno de los usuarios) el cual será un 20 % dentro del valor del contrato
  3. INFORME DE AVANCE DEL ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL HASTA COMPLETAR LOS 4516 junto con los siguientes documentos uno por cada acompañamiento 1. Acompañamiento del extensionista 2. Clasificación final del usuario, el cual será un 20 % dentro del valor del contrato
  4. Informe por cada taller el cual será un 15 % dentro del valor del contrato.

El saldo final del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, a la suscripción de recibo a satisfacción del contrato por parte de la entidad contratante

- Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y la autorización de pago por parte del supervisor.

**REQUISITOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN**

ITEM	REQUISITOS
FORMACIÓN	PERSONA JURÍDICA
EDUCACIÓN	PERSONA JURÍDICA QUE CUENTE CON PERSONAL QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES SOLICITADOS
EXPERIENCIA	CINCO (3) AÑOS DE EXPERIENCIA

## JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el procedimiento establecido en el PROCESO: GESTION DE CONTRATACION y el PROCEDIMIENTO: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES, para la contratación de persona jurídica se recibieron dos propuestas que se relaciona a continuación:

Una por parte de la AGROORIENTAL identificada con NIT. 804.011.324-5 por la suma de **\$1.358.423.500:**

TOTAL POR EXTENSIONISTAS Y BIOCULTURALES	\$ 1.245.280.000
TOTAL POR TALLERES	\$ 113.143.500
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 1.358.423.500</b>

Y otra por parte de la ESPEA COSMOS, identificada con NIT. 900.332.393-9, por la suma de **\$1.693.645.000:**

TOTAL POR EXTENSIONISTAS Y BIOCULTURALES	\$ 1.394.085.000
TOTAL POR TALLERES	\$ 211.400.000
TOTAL POR GIRA	\$ 88.160.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 1.693.645.000</b>

De acuerdo a lo anterior, se selecciona a la asociación AGROORIENTAL, identificada con NIT. 804.011.324-5 atendiendo a la cotización presentada con fecha 23 de noviembre de 2023 donde se permite ofertar para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11362023, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC) Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)**

El valor total de este servicio es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.358.423.500)

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la designación del contratista están relacionados con su conocimiento específico, toda vez que en su objeto social PRESTAR ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS DEL SECTOR PUBLICO y FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, entre otras.

Es factor de selección la experiencia de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO (AGROORIENTAL), toda vez que presenta 30 contratos, en los cuales acredita su experiencia en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria con entidades estatales y particulares, en diferentes proyectos a nivel local, regional y nacional.

Adicionalmente acredita su condición de EPSEA otorgada por la Agencia de Desarrollo Rural por medio de resolución 567 de 29 de agosto de 2023.

Conforme a lo anterior, es seleccionado, atendiendo al cumplimiento de los perfiles requeridos, idoneidad y trayectoria en el área, así como el menor precio verificándose la relación costo – beneficio, lo cual hace necesario su vinculación mediante un Contrato de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente en Universidad para atender dicho requerimiento.

### ANÁLISIS DE RIESGOS

*Este cuadro aplicara en el caso de que el contrato requiera pólizas, en caso contrario se dejará NA. En caso de persona Natural se registrará lo siguiente:*

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
		ENTIDAD	CONTRATISTA	
PREVISIBLE	Que el contratista no cumpla con el objeto del Contrato	N/A	100%	20%
PREVISIBLE	Que el servicio prestado no ostente calidad	N/A	100%	20%
PREVISIBLE	Que el contratista evada sus obligaciones laborales salariales prestaciones sociales y parafiscales	N/A	100%	10%
PREVISIBLE	Que el contratista cause perjuicios a la Universidad o a terceros con actuaciones, hechos u omisiones.	N/A	100%	100%

*(En caso de Persona Jurídica se deberá registrar conforme a las garantías requeridas)*

### ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.358.423.500 M/CTE).

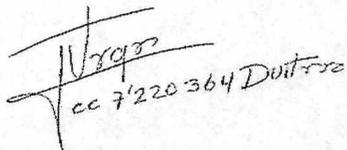
**(En caso de requerirse pólizas)** el contratista deberá constituir a favor de la Universidad atendiendo al servicio a prestar, el cual implica un elemento trascendental en el

desarrollo del Convenio N° 11362023 suscrito entre la UPTC y la ADR, por lo que las Pólizas requeridas son las siguientes::

1. **Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **Póliza de Amparo de Calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma (o) y mínimo seis (6) meses más.
3. **Póliza de amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **Póliza amparo de responsabilidad civil extracontractual.** La cuantía mínima equivalente, será b) Doscientos (200) S.M.L.M.V, para contratos cuyo valor sea superior a ochocientos (800) S.M.L.M.V, e inferior o igual a mil quinientos (1.500) S.M.L.M.

**(En caso de no requerirse pólizas)** Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías.**

Para constancia se firma a los 27/11/23 (Deberá ser la misma fecha de elaboración del documento)



cc 7'220 364 Duit rre.

**JULIO CESAR VARGAS ABELLA**

CARGO: supervisor, convenio 11362023 ADR -UPTC  
**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

Proyectó: Haga clic aquí para escribir texto.

Cargo: Haga clic aquí para escribir texto.